



MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL

Resolución 343/2025

RESOL-2025-343-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 14/03/2025

VISTO el Expediente EX-2025- 26345578- -APN-DSED#MSG, Ley N° 22.520 (t.o. Dec. 438/92), Ley N° 20.655 y sus modificatorias, Decreto N° 246 del 10 de abril de 2017; el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorias; la Decisión Administrativa N° 340 del 16 de mayo de 2024; la Resolución del Ministerio de Seguridad Nacional N° 354 del 19 de abril de 2017 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Dec 438/92), art. 22 bis establece que le compete al MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático, y en particular, entender en el ejercicio del poder de policía interno.

Que el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, incluyendo en el Apartado XV del Anexo I la conformación organizativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, a través de la SECRETARIA DE SEGURIDAD NACIONAL, entiende en el diseño, aplicación de políticas y estrategias para el control de la seguridad en espectáculos futbolísticos, generando competencias de prevención de la violencia en los mismos y coordinando las acciones necesarias con las áreas de la Jurisdicción competentes, como también en las operaciones policiales interjurisdiccionales o entre las instituciones que integran el Sistema Federal de la Seguridad en lo referente a los espectáculos deportivos y otros eventos masivos, desarrollando circuitos estratégicos para el accionar de las Fuerzas de Seguridad Federales y de las distintas áreas del Ministerio con otros organismos estatales.

Que la Ley N° 20.655 en su artículo 3°, inc. j) establece que el Estado, a través de los organismos competentes, deberá “velar por la seguridad y corrección de los espectáculos deportivos...”.

Que el Decreto N° 246/17, reglamentario de la Ley N° 20.655, introduce en nuestro ordenamiento legal la actualización de los lineamientos y preceptos de la seguridad en el fútbol, delegando en el MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL el diseño de medidas restrictivas de concurrencia a espectáculos futbolísticos a aquellas personas que considere capaces de generar un riesgo para la seguridad pública.

Que en fecha 19 de abril de 2017 se dicta la Resolución N° 354-E/2017 con el propósito de acentuar la prevención de los hechos de agresión y violencia en ocasión de un espectáculo futbolístico, sea antes, durante o



inmediatamente después de celebrarse tal evento e instituir medidas restrictivas de concurrencia a estadios de fútbol.

Que en consonancia con lo expresado en el párrafo anterior, en fecha 11 de marzo del corriente año se dicta la Resolución N° 321/2025, estableciendo una modificación al Artículo 2° de la Resolución N° 354/2017, que amplía el ámbito de aplicación de las conductas tipificadas originariamente sobre los encuentros futbolísticos extendiéndose a manifestaciones o congregaciones que tengan lugar en la vía pública o en lugares abiertos al público en general con o sin desplazamiento, cualquiera sea su naturaleza.

Que las presentes actuaciones se inician específicamente con motivo de los episodios de violencia de público y notorio conocimiento, protagonizados por grupos de personas identificadas en su mayoría con divisas deportivas de clubes de fútbol, en la Plaza del Congreso y sus adyacencias, el 12 de marzo del corriente año, en supuesto apoyo a las reuniones que habitualmente congregan a jubilados y pensionados, incidentes que derivaron en la pertinente intervención de efectivos de GENDARMERIA NACIONAL, POLICIA FEDERAL ARGENTINA, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y de la POLICIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Que la actuación de las fuerzas de seguridad precitadas de la aplicación de los protocolos y reglamentos vigentes en la materia, lograron reducir y detener a los agresores que produjeron desmanes, arrojaron proyectiles, objetos punzocortantes contra efectivos, personas, bienes de dominio público y privado, vehículos y móviles de las distintas fuerzas apostadas en el lugar, y que además entorpecieron con su accionar violento el tránsito peatonal y vehicular, además de provocar heridas de distinta consideración a treinta y uno (31) efectivos de las fuerzas de seguridad presentes en el operativo de prevención.

Que en las actuaciones sumariales caratuladas "atentado y resistencia a la autoridad" con número principal 1382-71-000.100/25 con la intervención de la "Unidad de Flagrancia Este" a cargo del Dr. Santiago Almeida fueron imputados los siguientes individuos: 1) Alejandro Antonio TODARO KICYLA con DNI N°25.878.235; 2) Stefany Quiteria GARCIA HERNANDEZ con DNI N° 94.916.316; 3) Narella Agustina POMPEO con DNI N° 44.130.432; 4) Fernando Nicolás RAFART con DNI N°21.887.765; 5) Sebastián Alberto MADUEÑO con DNI N° 26.025.223; 6) Iván Nicolás BUSTAMANTE con DNI N° 42037797; 7) Facundo Ezequiel PITTON con DNI N°39.986.747; 8) Francisco Alberto MEDINA con DNI N°32.535.712; 9) Jorge Fernando ALONSO con DNI N°17.236.023; 10) José Daniel RODRIGUEZ con DNI N°43.052.808; 11) Pablo Cesar OVIEDO con DNI N° 30.582.881; 12) Maximiliano FLORES con DNI N°37.971.666; 13) David Nazareno FERREYRA con DNI N°36.322.818; 14) Rodrigo Francisco CRUZ LARREA con DNI N°26.047.206; 15) Jorge Omar DIENI con DNI N°14.568.245; 16) Leonardo Martín QUINTANA con DNI N°23.015.052; 17) Mariana Indira GALIAN con DNI N°40.330.950; 18) Federico Joel RODRIGUEZ SANTANA SILVA con DNI N°95.868.443; 19) David Exequiel ROMERO con DNI N°35.195.097; 20) Juan Carlos PEREZ con DNI N°33.718.169; 21) Patricia Vanesa GALLARDO con DNI N° 25.785.110; 22) Víctor Leonardo MACCAGNAN con DNI N° 28.894.326; 23) Gonzalo Gustavo CORREA con DNI N° 27.692.554; 24) Carlos Alberto AQUINO con DNI N° 32.048.458; 25) Víctor Hugo VILLALBA con DNI N° 23.127.916; 26) LUIS ANGEL GARCIA DIAZ con DNI N° 96.339.822.

Que asimismo en las actuaciones precedentes se constataron que las personas Fernando Nicolás RAFART, Iván Nicolás BUSTAMANTE, Francisco Alberto MEDINA, Pablo Cesar OVIEDO, Maximiliano FLORES, David Nazareno





FERREYRA, Rodrigo Francisco CRUZ LARREA, Federico Joel RODRIGUEZ SANTANA SILVA, David Exequiel ROMERO, Juan Carlos PEREZ, Víctor Leonardo MACCAGNAN, Carlos Alberto AQUINO, Víctor Hugo VILLALBA, poseen antecedentes penales, pedidos de captura activos y otros impedimentos de ingreso a espectáculos futbolísticos.

Que ante la gravedad institucional que entrañan las circunstancias descriptas y teniendo en cuenta que el espíritu de la normativa de aplicación vigente es preservar el orden público y la seguridad en los espectáculos deportivos, focalizándose en la prevención de hechos de violencia durante el desarrollo de un encuentro futbolísticos, resulta imperioso neutralizar e impedir la presencia en el evento de personas que pudieran alterarlo, por lo que de conformidad a la normativa que regula las competencias específicas de esta Dirección, resulta pertinente registrar en el Programa TRIBUNA SEGURA a los causantes y disponer las medidas previstas restrictivas de ingreso a espectáculos deportivos, sin perjuicio de otras medidas de carácter penal que pudieren alcanzarles.

Que desde la Dirección de Seguridad en Eventos Deportivos se estima conveniente la aplicación de la figura de "RESTRICCIÓN DE CONCURRENCIA ADMINISTRATIVA" a todo evento deportivo en todo el territorio nacional a la totalidad de personas citadas en el párrafo decimo del presente por PLAZO INDETERMINADO, en los términos del artículo 2º, incisos b) y e) y el artículo 3º de la Resolución MS N° 354/17 y modificatorias, en función del Decreto N° 246/17, reglamentario de la Ley N° 20.655 y modificatorias.

Que la medida propiciada tendrá vigencia a partir de su dictado.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL ha tomado la intervención que le corresponde en los términos del artículo 7º inciso d) de la Ley 19.549.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones y el artículo 7º del Decreto N° 246/17,

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aplícase "Restricción de Concurrencia Administrativa" a todo evento deportivo en todo el territorio nacional a las siguientes personas: Alejandro Antonio TODARO KICYLA con DNI N°25.878.235; Stefany Quiteria GARCIA HERNANDEZ con DNI N° 94.916.316; Narella Agustina POMPEO con DNI N° 44.130.432; Fernando Nicolás RAFART con DNI N°21.887.765; Sebastián Alberto MADUEÑO con DNI N° 26.025.223; Iván Nicolás BUSTAMANTE con DNI N° 42.037.797; Facundo Ezequiel PITTON con DNI N°39.986.747; Francisco Alberto MEDINA con DNI N°32.535.712; Jorge Fernando ALONSO con DNI N°17.236.023; José Daniel RODRIGUEZ con DNI N°43.052.808; Pablo Cesar OVIEDO con DNI N° 30.582.881; Maximiliano FLORES con DNI N°37.971.666; David Nazareno FERREYRA con DNI N°36.322.818; Rodrigo Francisco CRUZ LARREA con DNI N°26.047.206; Jorge Omar DIENI con DNI N°14.568.245; Leonardo Martín QUINTANA con DNI N°23.015.052; Mariana Indira GALIAN con DNI N°40.330.950; Federico Joel RODRIGUEZ SANTANA SILVA con DNI N°95.868.443; David



Exequiel ROMERO con DNI N°35.195.097; Juan Carlos PEREZ con DNI N°33.718.169; Patricia Vanesa GALLARDO con DNI N° 25.785.110; Víctor Leonardo MACCAGNAN con DNI N° 28.894.326; Gonzalo Gustavo CORREA con DNI N° 27.692.554; Carlos Alberto AQUINO con DNI N° 32.048.458; Víctor Hugo VILLALBA con DNI N° 23.127.916; LUIS ANGEL GARCIA DIAZ con DNI N° 96.339.822, por PLAZO INDETERMINADO en los términos de los artículos 2° incisos b) y e) y 3° de la Resolución MS N° 354/17 y modificatorias, en función del Decreto N° 246/17, reglamentario de la Ley N° 20.655 y modificatorias.

ARTICULO 2°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su dictado.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Patricia Bullrich

e. 17/03/2025 N° 15483/25 v. 17/03/2025

Fecha de publicación 17/03/2025

